

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,
DEL PROGRAMA PILOTO DE LA AGENDA DEL AGUA 2030, «LAGO DE PÁTZCUARO:
PATRIMONIO CULTURAL DEL AGUA»

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de noviembre de 2012, octava sección, tomo CLV, núm. 74

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL PROGRAMA PILOTO DE LA
AGENDA DEL AGUA 2030, «LAGO DE PÁTZCUARO:
PATRIMONIO CULTURAL DEL AGUA»**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Las presentes disposiciones, tienen por objeto normar las funciones del Consejo Consultivo de Seguimiento y Evaluación del Programa Piloto de la Agenda del Agua 2030, «Lago de Pátzcuaro: Patrimonio Cultural del Agua».

Artículo 2º. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. El Gobierno Estatal: El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

II. El Gobernador: El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo;

III. CPLADE: Coordinación de Planeación para el Desarrollo;

IV. SUMA: Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente;

V. CEAC: Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas;

VI. COFOM: Comisión Forestal del Estado de Michoacán;

VII. COMPECA: Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;

VIII. CEDEMUN: Centro Estatal para el Desarrollo Municipal;

IX. PROAM: Procuraduría de Protección al Ambiente;

X. CONSEJO: El Consejo Consultivo de Seguimiento y Evaluación del Programa Piloto de la Agenda del Agua 2030, «Lago de Pátzcuaro: Patrimonio Cultural del Agua»;

XI. CONVENIO: El Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, para llevar acciones administrativas, que permitan atender de manera conjunta, el Programa Piloto de la Agenda del Agua, 2030, «Lago de Pátzcuaro: Patrimonio Cultural del Agua», que celebraron por parte de «el Gobierno Estatal» el Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, asistido del Lic. José Jesús Reyna García, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán; Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, Coordinador de Planeación; M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente; Ing. Ramiro Guzmán Rodríguez, Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas;

Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, Director General de la Comisión Forestal; C. José Raúl Gutiérrez Durán, Director General de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; Lic. José Jaime Mares Camarena, Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal del Estado de Michoacán; M. en D. Arturo Guzmán Abrego, Procurador de Protección al Medio Ambiente; y por «los ayuntamientos» los C. C. Salma Karrum Cervantes Presidenta Municipal de Pátzcuaro, Mich.; Jaime Baltazar Morán; Presidente Municipal de Quiroga Mich.; José Gerardo Villagómez Calderón, Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Mich.; Everardo J. Alberto Cortés, Presidente Municipal de Erongaricuaru, Mich.; Rogelio Ayala Cortés, Presidente Municipal de Acuitzio, Mich.; Cervando García Solórzano, Presidente Municipal de Huiramba, Mich.; Pedro García Chavéz, Presidente Municipal de Lagunillas, Mich.; Ariel Trujillo Córdova, Presidente Municipal de Coeneo, Mich.; Alejandro Mendoza Olvera, Presidente Municipal de Salvador Escalante, Mich.; José Guadalupe Aguilera Rojas, Presidente Municipal de Tingambato, Mich.; y Wilfrido Lázaro Medina, Presidente Municipal de Morelia, Mich. suscrito en fecha 29 de octubre de 2012, y mediante el cual, se creó el Consejo Consultivo de Seguimiento y evaluación del Programa Piloto de la Agenda del Agua 2030, «Lago de Pátzcuaro: Patrimonio Cultural del Agua»;

XII. El Presidente: El Presidente del Consejo Consultivo de Seguimiento y Evaluación del Programa Piloto de la Agenda del Agua 2030, «Lago de Pátzcuaro: Patrimonio Cultural del Agua»;

XIII. Lago: El Lago de Pátzcuaro;

XIV. Consejo de Cuenca: Consejo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico;

XV. Cuenca: La cuenca de Lago de Pátzcuaro;

XVI. Comisión: Comisión de Cuenca del Lago de Pátzcuaro;

XVII. Programa Piloto: Programa Piloto de la Agenda del Agua 2030;

XVIII. Agenda del Agua 2030; AA2030; y,

XIX. Los Ayuntamiento: Los Ayuntamiento de Pátzcuaro, Quiroga, Huiramba, Lagunillas, Coeneo, Erongaricuaru, Morelia, Acuitzio, Salvador Escalante, Tingambato y Tzintzuntzan, todos del Estado de Michoacán.

Artículo 3º. El «Consejo», es el órgano técnico, a través del cual, las partes ejercerán las acciones de trabajo que permitan vigilar que se cumpla cabalmente en la entidad, las obligaciones contraídas en el «Convenio»

CAPÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones del Consejo

Artículo 4º. Son atribuciones del «Consejo»:

I. Vigilar que se cumplan puntualmente en la «Cuenca», las 8 iniciativas del «Programa Piloto», que por su contenido se aplican a la materia objeto del Convenio y del presente Reglamento y que a continuación se describen:

- (1) **INICIATIVA 2.** Coadyuvar en el fortalecimiento de la organización y funcionamiento de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.
- (2) **INICIATIVA 9.** Promover y reforzar los programas de reforestación intensiva asociada a la conservación de suelos en cuencas hidrográficas prioritarias.

- (3) **INICIATIVA 12.** Fomentar que la definición de tarifas de agua siga criterios técnicos y se desvincule de los aspectos políticos.
- (4) **INICIATIVA 18.** Incrementar las inversiones en generación de mapas de riesgo de inundaciones; delimitación y demarcación de cauces, zonas federales y zonas inundables; construcción de infraestructura de protección, y mantenimiento y custodia de la infraestructura hidráulica existente.
- (5) **INICIATIVA 23.** Crear una instancia que coadyuve para garantizar la suficiencia presupuestal y su uso expedito en materia de estudios y proyectos, de modo que se integre una cartera robusta y estratégica.
- (6) **INICIATIVA 27.** Destinar los pagos por Derechos de uso de aguas nacionales al financiamiento de las funciones de gobierno y gobernanza del agua.
- (7) **INICIATIVA 36.** Crear un sistema de información de inversiones en el Sector Agua de los tres órdenes de gobierno y de los usuarios.
- (8) **INICIATIVA 37.** Incentivar y fortalecer procesos de largo aliento en materia de cultura del agua.

Derivadas de las 38 iniciativas que forman la «AA2030»

II. Promover acuerdos de colaboración entre las dependencias gubernamentales y las instituciones de investigación en materia, cuidado y preservación de la «Cuenca»;

III. Analizar y difundir la información a través de los instrumentos, medios y sistemas de comunicación del «Gobierno Estatal», relacionada con los indicadores en materia hídrica y ambiental de «la Cuenca»;

IV. Proponer acciones, para incrementar en la «Cuenca» la gobernanza del agua a través de políticas públicas, rendición de cuentas, transparencia y el fomento de más y mejores estructuras de participación de la sociedad, así como la creación del Observatorio del Agua la «Cuenca»;

V. Sugerir la realización de estudios y proyectos ejecutivos, que generen obras de infraestructura y de conservación en el cuidado de los ecosistemas;

VI. Sugerir la elaboración de publicaciones documentales, que divulguen la información relacionada con la «Cuenca»;

VII. Promover la inserción de la gobernanza del agua, como eje de las Políticas Públicas en los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de la «Cuenca»;

VIII. Fortalecer la organización y funcionamiento de la «Comisión» y fomentar los Grupos Especializados de Trabajo en este órgano auxiliar del «Consejo de Cuenca», asimismo la mayor integración del «Consejo» con la «Comisión»;

IX. Promover y reforzar los programas de reforestación intensiva, asociada a la conservación de suelos de la cuenca hidrográfica y forestal de la «Cuenca»;

X. Pugnar porque el «Lago» reciba los volúmenes suficientes de agua que garanticen su recuperación, supervivencia y eviten su desecación; así como que la calidad de esa agua, sea la adecuada y permita el desarrollo, conservación y preservación de los ecosistemas;

XI. Emitir opiniones, respecto a problemas específicos que se planteen mediante consulta por cualquier organismo de carácter público;

XII. Proponer soluciones sobre los problemas que para el cumplimiento del «Convenio», se presenten principalmente en relación a aspectos de carácter hidrológico ambiental y jurídico;

XIII. Brindar opinión al Titular del Ejecutivo del Estado, en lo referente al rescate y conservación del «Lago»;

XIV. Coadyuvar en la definición e impulso de las acciones, que se haga necesario ejecutar para contribuir al uso racional del agua y manejo integral del «Lago» de manera colegiada entre los sectores gubernamentales, de investigación y académicos;

XV. Impulsar, en coordinación con la «CEAC», COFOM, SUMA, COMPESCA, PROAM y los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios participantes y demás instancias públicas competentes, de campañas publicitarias dirigidas a la ciudadanía, para concientizarla sobre la necesidad del cuidar el agua y participar en la creación de política públicas para la conservación del «Lago»; y,

XVI. Las demás, que en la relación al cumplimiento del objeto del «Convenio», se determinen necesarias.

CAPÍTULO TERCERO

Del funcionamiento del Consejo

Artículo 5º. Para el cumplimiento de sus objetivos, el «Consejo» tendrá las siguientes funciones:

I. Ser el conducto, mediante el cual las dependencias públicas, involucradas en «la cuenca», participen en el «Consejo»;

II. Coordinar y vigilar la ejecución de todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento puntual de los compromisos del «Gobierno Estatal» derivados del «Convenio»;

III. Aportar elementos técnicos, científicos, económicos y políticos para que los tres órdenes de gobierno en el «Consejo», presenten propuestas específicas, especialmente en lo referente al ordenamiento integral de la «Cuenca»;

IV. Aplicar todo tipo de estudios, que tiendan a preservar la cuenca del «Lago»;

V. Establecer grupos de trabajo de instituciones públicas en la «Cuenca», para que coadyuven en los trabajos de seguimiento, evaluación y, en su caso, actualización de las acciones derivadas del «Convenio»;

VI. Proponer acciones a las dependencias federales, estatales y municipales, para la recuperación, conservación y uso racional del agua y los recursos del agua y los recursos del «Lago»;

VII. Recopilar información relativa a la «Cuenca»;

VIII. Promover la participación de los sectores académico, social, empresarial y de las comunidades ribereñas, en la solución a la problemática del «Lago»;

IX. Informar al Gobierno Estatal y a la comunidad michoacana, sobre el estado del «Lago» y de los avances de la ejecución de los programas derivados del «Convenio»;

X. Promover la educación ecológica en las comunidades de la «Cuenca» del «Lago» a través del sector académico y educativo;

XI. Promover la realización de todo tipo de eventos como cursos, seminarios, conferencias, reuniones de intercambio técnico, con relación a la problemática del «Lago», ya sean de carácter local, nacional e internacional;

XII. Mantener relaciones de colaboración, entre los gobiernos de los tres órdenes de gobierno, así como con las comunidades de la «Cuenca»;

XIII. Realizar acciones de difusión y elaboración de documentos y todo tipo de material de comunicación, con el objeto de crear conciencia y dar a conocer la necesidad que existe de preservar y defender el «Lago»; y,

XIV. Las demás, que para el cumplimiento del objeto del «Convenio» acuerden las partes.

CAPÍTULO CUARTO

I. De la estructura y organización interna

Artículo 6º. El «Consejo» se integra de la siguiente manera:

I. 1 Presidente;

II. 1 Secretario Ejecutivo;

III. 21 Consejeros; integrados por los 12 presidentes municipales de los ayuntamientos que integran la «Cuenca», 3 del sector social, 3 académicos y 3 empresariales, que propongan los municipios participantes, los que serán elegidos por mayoría de votos; y,

IV. Un grupo de 10 asesores, que serán designados y removidos libremente por el «Presidente», los cuales tendrán voz pero no voto en las sesiones del «Consejo»;

Todos los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico;

Artículo 7º. El Presidente del «Consejo », será designado y removido libremente por el por el(sic) «Gobernador».

Artículo 8º. El Secretario Ejecutivo, será propuesto por los presidentes municipales participantes en el «Consejo» y no tendrá voto en las sesiones del Consejo.

Artículo 9º. El «Consejo» celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y convocará a las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 10. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Consejero de mayor edad que se encuentre presente.

El quórum para sesionar, será el integrado con la mitad mas uno de los integrantes del Consejo.

II. De las atribuciones y obligaciones del Presidente

Artículo 11. El «Presidente» tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las decisiones del «Consejo»;

II. Ser el representante del Gobernador del Estado en el «Consejo»;

- III. Informar al Ejecutivo Estatal, de las acciones que realiza el «Consejo», cuando menos cada 2 meses al año;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y en su caso, a las extraordinarias del «Consejo» que sean necesarias;
- V. Presidir las juntas del «Consejo», así como a todas aquellas reuniones que se celebren con cualquier carácter;
- VI. Representar al «Consejo», ante cualquier organismo público o privado;
- VII. Convocar reuniones al grupo de asesores, cuando lo estime necesario, así como solicitar su opinión y participación ya sea en lo individual o de manera colectiva;
- VIII. Instruir al Secretario Ejecutivo, para la realización de las acciones necesarias que permitan cumplir el objeto del «Convenio»; y,
- IX. Las demás, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del «Convenio».

III. De las atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo

Artículo 12. El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y decisiones del «Consejo» y del «Presidente»;
- II. Proponer el orden del día y levantar el acta de cada una de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar las convocatorias para celebrar las sesiones del «Consejo», con la debida anticipación;
- IV. Proponer al «Consejo» la realización de estudios técnicos y la ejecución de acciones que se consideren necesarias y convenientes para alcanzar los objetivos del órgano;
- V. Supervisar el avance de los estudios y acciones a que se refiere la fracción que antecede;
- VI. Representar al «Consejo», en aquellos eventos, que así le señale el Presidente;
- VII. Apoyar al Presidente en la elaboración del Programa de Trabajo, en los informes y demás documentos que le encomiende;
- VIII. Coordinar todas las tareas, que debe realizar el grupo de Asesores; y,
- IX. Las demás que el «Consejo» y «Presidente», le determinen.

IV. De las atribuciones y obligaciones de los Consejeros

Artículo 13. Los Consejeros, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones y reuniones del «Consejo» a que sean convocados;
- II. Emitir opinión en las sesiones del «Consejo»;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del «Consejo»;

- IV. Coordinar la elaboración de estudios que le sean requeridos al Presidente o Secretario Ejecutivo;
- V. Proponer al «Consejo», las acciones que estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del órgano;
- VI. Representar al «Consejo» cuando así lo decida el Presidente o el Secretario Ejecutivo;
- VII. Mantener estrecha y permanente comunicación con el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los demás consejeros;
- VIII. Sugerir la realización de eventos, publicación de documentos y en general todo aquello que sea de beneficio para la preservación del «Lago»;
- IX. Observar el debido orden y respeto en las sesiones del «Consejo»; y,
- X. Las demás que el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el propio «Consejo» les señalen.

IV. Del Grupo de Asesores

Artículo 14. El grupo de Asesores, es el órgano colegiado de carácter técnico y honorario que sirve de apoyo al «Consejo», y se reunirá cuantas veces sea convocado por el Presidente o lo determine la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. Los integrantes del Cuerpo de Asesores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y a las reuniones a que sean convocados por el Presidente del «Consejo»;
- II. Emitir opiniones cuando para ello sean solicitados;
- III. Aportar cualquier sugerencia o idea que tienda al logro de los objetivos del «Consejo»; y,
- IV. Proponer acciones, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 16. Las propuestas y recomendaciones del grupo de Asesores, tendrán el carácter de opiniones y servirán de base para el mejor desempeño de las funciones del «Consejo».

CAPÍTULO QUINTO

Del régimen financiero y sede del «Consejo»

Artículo 17. El «Consejo», contará para el mejor desempeño de sus actividades con los siguientes apoyos económicos:

- I. Subsidios y aportaciones patrimoniales, que le destine el Gobierno del Estado o cualquier entidad pública o privada;
- II. La administración de los legados o liberalidades de cualquier especie que se otorguen al Estado, para destinarse a acciones relativas a la recuperación, preservación y supervivencia del «Lago» y sus ecosistemas
- III. Los bienes muebles e inmuebles, que se le destinen para su funcionamiento;

IV. Los demás bienes y derechos, que se le destine por cualquier título y por disposición de la ley; y,

V. Así como cualquier otra percepción legal, respecto de la cual el «Consejo» resulte beneficiado.

Artículo 18. Será sede el «Consejo», la ciudad de Morelia, Michoacán.

Artículo 19. El «Consejo» se auxiliará en sus actividades, por los servidores públicos que en la vía de apoyo, le comisione el «Gobernador».

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento, forma parte integrante del «Convenio» y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

Morelia, Mich., 8 de noviembre de 2012

POR «EL EJECUTIVO ESTATAL»

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Lic. Fausto Vallejo Figueroa
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo
(Firmado)

Lic. José Jesús Reyna García
Secretario de Gobierno
(Firmado)

Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza
Coordinador de Planeación
(Firmado)

M. En I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa
Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente
(Firmado)

Ing. Ramiro Guzmán Rodríguez
Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y
Gestión de Cuencas
(Firmado)

Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero
Director General de la Comisión Forestal del Estado
(Firmado)

C. José Raúl Gutiérrez Durán
Director General de la Comisión de Pesca del
Estado de Michoacán
(Firmado)

Lic. José Jaime Mares Camarena
Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el
Desarrollo Municipal

(Firmado)

M. en D. Arturo Guzmán Ábrego
Procurador de Protección al Medio Ambiente
(Firmado)

POR “LOS AYUNTAMIENTOS”

C. Salma Karrum Cervantes,
Presidenta Municipal de Pátzcuaro, Mich.
(Firmado)

C. Jaime Baltazar Morán
Presidente Municipal de Quiroga, Mich.
(Firmado)

Ing. José Gerardo Villagomez Calderón
Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Mich.
(Firmado)

Profr. Everardo J. Alberto Cortés
Presidente Municipal de Erongaricuaró, Mich.
(Firmado)

M.V.Z. Rogelio Ayala Cortés
Presidente Municipal de Acuitzio, Mich.
(Firmado)

Dr. Cervando García Solórzano
Presidente Municipal de Huiramba, Mich.
(Firmado)

Ing. Pedro García Chávez
Presidente Municipal de Lagunillas, Mich.
(Firmado)

C. Ariel Trujillo Córdova
Presidente Municipal de Coeneo, Mich.
(Firmado)

Ing. Alejandro Mendoza Olvera
Presidente Municipal de Salvador Escalante, Mich.
(Firmado)

Profr. José Guadalupe Aguilera Rojas
Presidente Municipal de Tingambato, Mich.
(Firmado)

Lic. Wilfrido Lázaro Medina
Presidente Municipal de Morelia, Mich.
(Firmado)